

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 582 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 14 OCT. 2013

VISTO:

El Memorando N° 2803-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de octubre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Dique Enrocado Sector Las Islas de Huancarqui, Provincia de Castilla-Arequipa", ubicada en el distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú, a través del Ministerio de Agricultura y Riego, ha previsto ejecutar obras de encauzamiento, construcción de sistemas de defensas permanentes y otros, que reduzcan los riesgos de nuevas inundaciones y desbordes de los ríos en los diversos valles del país, lo cual en un contexto de cambio climático, se generan grandes pérdidas en la agricultura;

Que, el artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, por el Informe N° 072-2013-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/DGCH, de fecha 27 de setiembre de 2013, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos alcanza al Jefe de dicha Oficina el Expediente Técnico del Proyecto "Creación de Dique Enrocado Sector Las Islas de Huancarqui, Provincia de Castilla-Arequipa", de código SNIP 211722, luego de la revisión y evaluación efectuada al mismo; indicando que con el Oficio N° 1045-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de julio de 2013, el PSI remitió los Formatos SNIP 15 y SNIP 16—"Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable" y la "Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-Actualización de Precios", con precios vigentes al mes de mayo de 2013, a fin de que la OPI de la Municipalidad Provincial de Castilla realice el registro en el Banco de Proyectos del SNIP, efectuándose dicho registro el día 11 de setiembre de 2013, en cumplimiento de la Directiva General del SNIP N° 001-2011/EF/68.01, como requisito previo a la aprobación del citado Expediente Técnico, por lo que el monto de inversión a precios de mercado modificado del mencionado



proyecto se encuentra registrado en la Fase de Inversión del Banco de Proyectos del SNIP, por parte del Órgano Evaluador Competente, que es la OPI de la referida Municipalidad Provincial de Castilla-Arequipa, al haberse producido variación en el monto de inversión del Proyecto por modificaciones no sustanciales, debido a la variación de las metas, los metrados, en el plazo y modalidad de ejecución, así como reajustes realizados en los precios de los insumos al mes de mayo de 2013, por lo que se tiene un monto actualizado en la suma de S/. 3'057,798.80, incluidos 13.943% de Gastos Generales, 4.94% de Utilidad y 4.543% para Supervisión, como se muestra en el cuadro comparativo que acompaña a su informe: agrega también, que el referido Expediente Técnico fue elaborado por la Junta de Usuarios del Valle de Majes con un valor referencial de S/. 35,928.31, cuyo monto no está incluido en la inversión total del Proyecto, siendo el financiamiento del mismo con Recursos Ordinarios, por la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el referido Revisor de Proyectos manifiesta también en relación a la evaluación de impacto ambiental del Proyecto, que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante el Oficio N° 1761-13-MINAGRI-26045-13, de fecha 25 de setiembre de 2013, remite el Informe N° 1017-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-26045-13, a través del cual da conformidad al Plan de Participación Ciudadana del PIP "Creación de Dique Enrocado Sector Las Islas de Huancarqui, Provincia de Castilla-Arequipa"; asimismo, con el Oficio N° 1768-13-MINAGRI-26045-13, de fecha 24 de setiembre de 2013, remite la Resolución de Dirección General N° 130-13-MINAGRI-DGAAA, de fecha 25 de setiembre de 2013, que aprueba la Evaluación Ambiental Preliminar del citado Proyecto, categorizándolo como Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental, cuyas especificaciones técnicas se encuentran indicadas en el Informe N° 1018-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-26045-13, de fecha 25 de setiembre de 2013;

Que, concluye su informe señalando, que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa del Ministerio de Cultura, con el Oficio N° 057-2013-DCR-ARE/MC, de fecha 09 de julio de 2013, remite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA N° 004-2013-DMA-DDC/MC, de fecha 08 de julio de 2013; adjuntando el Expediente Técnico actualizado, la referida Resolución de la Dirección General N° 121-13-MINAGRI-DGAAA, que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental-Categoría I, así como el citado Informe N° 1018-13-MINAGRI-DGAAA-GAA/REA-26045-13, conteniendo las especificaciones técnicas de aprobación de Declaración de Impacto Ambiental-Categoría I, y las ficha de registro de variaciones en la fase de Inversión e Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, formatos SNIP 16 y SNIP 15, entre otros documentos; recomendando finalmente, aprobar el citado Expediente Técnico;

Que, por el Memorando N° 0294-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 01 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, y remite el citado Expediente Técnico a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de continuar con su trámite de aprobación, el mismo que consta de 01 anillado y 01 CD;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Creación de Dique Enrocado Sector Las Islas de Huancarqui, Provincia de Castilla-Arequipa", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 582 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la autoridad Administrativa de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en autos, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 004-2013-DMA-DDC/MC, expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa del Ministerio de Cultura a través del Oficio N° 057-2013-DCR-ARE/MC, de fecha 09 de julio de 2013, en el que se concluye que no existen vestigios arqueológicos en superficie del Proyecto en el sector Las Islas entre las coordenadas UTM inicio 768500E y 8219000N, y en el final 769120w y 822065n.; sin embargo, se indica, que los responsables de la Obra deberán asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras o remoción de terreno, como medida de protección de las evidencias arqueológicas que puedan hallarse de manera fortuita, presentando a dicho Ministerio el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico;

Que, asimismo, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 11 de setiembre de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Creación de Dique Enrocado Sector Las Islas de Huancarqui, Provincia de Castilla-Arequipa", ubicada en el distrito de Aplao, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, con Código SNIP N° 211722, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 3'057,798.80 (Tres Millones Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho y 80/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo



de Obra, Supervisión y Capacitación, a precios al mes de mayo de 2013, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen compuesto por Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios del Valle Majes, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Camaná-Majes, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de Usuarios del Valle Majes, velarán por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental e implementación de lo indicado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MINAGRI, en el Informe N° 1018-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/REA-26045-13, indicado en el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios del Valle Majes, deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución del Proyecto "Creación de Dique Enrocado Sector Las Islas de Huancarqui, Provincia de Castilla-Arequipa", conforme la observación formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa del Ministerio de Cultura en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 004-2013-DMA-DDC/MC.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Autoridad Local de Agua Camaná-Majes, a la Junta de Usuarios del Valle Majes, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO